

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CINCUENTA (50) CIVIL MUNICIPAL  
Bogotá D.C., diecisiete (17) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

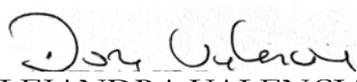
Proceso No. 11001400305020220084800

No se accede a dar aplicación a lo estipulado por el artículo 121 del Código General del Proceso solicitada por la parte actora, como quiera que el término allí conferido aún no ha fenecido para este Despacho, por lo tanto, nos asiste la competencia para seguir conocimiento del presente asunto.

En ese sentido y de conformidad con lo previsto en el artículo 90 del Código General del Proceso se **INADMITE** la precedente demanda para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, se subsanen las siguientes irregularidades:

1. Dese cumplimiento a lo preceptuado por el inciso 3° del Art. 6° de la Ley 2213 de 2022 como quiera que no se están solicitando medidas cautelares, esto es, deberá remitir copia de la demanda y sus anexos al demandado, ya sea de forma física a la dirección conocida, advirtiendo que deberá ser debidamente confirmado su envío.

Notifíquese.

  
DORA ALEJANDRA VALENCIA TOVAR  
JUEZ ()

JUZGADO CINCUENTA CIVIL MUNICIPAL  
BOGOTÁ D.C.

De conformidad con el artículo 295 del C.G.P., la providencia anterior se notificó por anotación en el estado No. 036 de hoy 18 de MAYO de 2023, a las 8:00 a.m.

SECRETARIA.